

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 57/2016

*Ref.: GEX 2016/05007/07412*

Montevideo, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2016/05007/07412 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Jorge Gatti mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente “**Apliccoat PU MF Componente A (Elastocoat® C 6610/MF)**”;

**RESULTANDO:** **I)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, la mercadería denominada “**Apliccoat PU MF Componente A (Elastocoat® C 6610/MF)**” es un componente de poliuretano en base de polioliol y aditivos. Se presenta en estado líquido y mezclado con otros componentes se transforma en estado sólido para la fabricación de pisos. El interesado propone la subpartida nacional 3909.50.29.00 Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I;

**II)** que efectuado el análisis de la muestra presentada por parte del Departamento de Técnica se desprende que, se trata de un producto líquido de viscoso de color blanco amarillento de densidad 1,01g/ml. Es una mezcla de polioles, conteniendo activadores y elementos tensoactivos. Se utiliza como componente A de un sistema para la producción de espuma rígida de poliuretano para el recubrimiento de superficies. Dicho recubrimiento provee a las mismas de un sello que las hace más resistentes al desgaste, a la penetración del agua, a la acción de productos químicos, a la corrosión, etc.;

**CONSIDERANDO:** **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que en la Sección VII, el Capítulo 39 incluye a “Plásticos y sus manufacturas”;

**IV)** que el producto en cuestión es una mezcla de polioles, conteniendo activadores y elementos tensoactivos;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-SANDRA DAVINO - US20195

V) que las Notas Explicativas de la partida 39.07 expresan: “Esta partida comprende:...2) Los **demás poliésteres**, son polímeros que se obtienen a partir de epóxidos, de glicoles o de materias similares y se caracterizan por la presencia de la función éter en la cadena del polímero. No deben confundirse con los poli(éteres de vinilo) de la partida 39.05, en los que la función éter es sustituyente en la cadena del polímero. Los miembros más importantes de este grupo son el poli(oxietileno) (politilenglicol), el polioxipropileno y el polioxifenileno (PPO) (o, más exactamente, poli(oxidimetilfenileno)). Estos productos tienen una amplia gama de aplicaciones, el PPO se utiliza, como los poliacetales, para la fabricación de piezas mecánicas y el polioxipropileno es un intermedio en la fabricación de espuma de poliuretano...”;

VI) que la partida 39.07 comprende: “Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.”;

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VIII) que dentro de los polioles (componente químico necesario para producir poliuretanos mediante su reacción química con los isocianatos en proporción 1:1), los polieterpolioles son los más utilizados y generalmente son derivados del polioxipropileno. Por lo tanto, y dada la utilización del producto, lo que se tiene en realidad es una mezcla de polieterpolioles que contiene activadores y tensoactivos como componentes secundarios;

IX) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que por tratarse de una mezcla de polieterpolioles con activadores y tensoactivos correspondería tener en cuenta la subpartida 3907.20: “Los demás poliéteres”;

XI) que por ser un polieterpoliol, le corresponde la subpartida regional 3907.20.3 “Polieterpolioles”;

XII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-SANDRA DAVINO - US20195

**Documento:** 2016/05007/07412

**Referencia:** 5

**Página:** 3

**XIII)** que por no tratarse de Polietilenglicol 400, se debería considerar la subpartida regional 3907.20.39 “Los demás”. Por lo tanto la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 3907.20.39.00, en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 39.07), RGI 6 (texto de la subpartida 3907.20) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 3907.20.39.00).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
RESUELVE:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado “**Apliccoat PU MF Componente A (Elastocoat® C 6610/MF)**” en la subpartida nacional **3907.20.39.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2016/05007/07412

Referencia: 5

Página: 4

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

**Ref.: GEX 2016/05007/07412**

**“Apliccoat PU MF Componente A (Elastocoat® C 6610/MF)”**



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
- SANDRA DAVINO - US20195